

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021

04. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

En relación con el **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife 2021-2027 y su Estudio Ambiental Estratégico**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La DIRECTIVA 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, Directiva Marco del Agua o DMA) establece en su art. 13 la obligatoriedad de disponer de un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica.

SEGUNDO.- Los planes hidrológicos elaborados conforme a la DMA se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión cada seis años** con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica que configura la DMA se denominan **Ciclos de Planificación** (1º Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021 y 3º Ciclo: 2021 – 2027).

El Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al **Primer Ciclo (2009 – 2015)** fue aprobado definitivamente mediante Decreto 49/2015, de 9 de abril, constando publicada su Normativa en el BOC nº 85, de 6 de mayo de 2015.

El Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al **Segundo Ciclo (2015 – 2021)** resultó aprobado mediante Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (BOC nº 250, de 27 de diciembre de 2018 y BOC nº 6, de 10 de enero de 2019, donde fue publicada corrección de errores).

TERCERO. - De conformidad con la Disposición Adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio — que viene a trasponer los plazos obligatorios establecidos por la DMA — el organismo de cuenca o administración hidráulica competente publicará y pondrá a disposición del público los siguientes documentos, de acuerdo con las etapas para su formulación en los siguientes plazos:

- a) **Etapla previa - tres años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan hidrológico (2018):** un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.
- b) **Primera Etapa - dos años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan hidrológico (2019):** un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.
- c) **Segunda Etapa - un año antes de iniciar el procedimiento (2020):** elaboración y tramitación del proyecto de Plan Hidrológico del Tercer Ciclo, que en el caso de la Demarcación de Tenerife comprende los siguientes hitos: Toma en consideración de la

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		



propuesta de proyecto de plan + información pública y consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas + Aprobación Inicial del proyecto de Plan + Aprobación Provisional por el Cabildo Insular de Tenerife del proyecto de plan+ Aprobación Definitiva del Plan Hidrológico por el Gobierno de Canarias.

Cada uno de estos documentos se someterá a consulta pública por un plazo mínimo de seis meses.

CUARTO. - En la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se encuentran ya finalizadas las etapas a) y b) citadas anteriormente, con la consolidación de los siguientes documentos:

- a) Aprobación definitiva por acuerdo de la Junta General del CIATF de fecha 24 de abril de 2019, de los DOCUMENTOS INICIALES: Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta correspondientes al Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.
- b) Aprobación definitiva por Decreto de la Presidencia del CIATF de fecha 3 de junio de 2020, dictado por razones de urgencia, ratificado por acuerdo de la Junta General del CIATF de fecha 22 de julio de 2020, del documento consolidado ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021- 2027.

QUINTO. - Respecto a la tercera etapa de la planificación, esto es, la elaboración del Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al Tercer Ciclo de la Planificación (2021-2027) -en adelante PHT-3 -, debe significarse que paralelamente al proceso de revisión de los Planes Hidrológicos, en este tercer ciclo de planificación hidrológica se está elaborando la revisión de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, de acuerdo con la Directiva de Inundaciones. La aprobación de la Directiva de inundaciones se produjo cuando ya estaba en marcha la implantación del primer ciclo de la DMA. Los trabajos de implantación de la Directiva de Inundaciones comenzaron tras la aprobación de los planes hidrológicos del primer ciclo (2009-2015) y la tramitación del PGRI coincidió con la de los PPHH de segundo ciclo (2015-2021). Es decir, ambos instrumentos de planificación están temporalmente alineados, pero existe entre ellos un desfase de un ciclo de planificación.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de la Inundación están sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria ya que constituyen el marco para la futura autorización de proyectos (las medidas) legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos y pueden, además, requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dado que el objetivo último de la evaluación ambiental estratégica es integrar los aspectos ambientales en la planificación, de forma que se pueda evitar que las actuaciones previstas puedan generar efectos ambientales adversos, la Evaluación Ambiental Estratégica se ha redactado de forma conjunta para el PHT del Tercer ciclo y para el PGRI Segundo Ciclo al tratarse de elementos de una gestión integrada, referirse al mismo periodo de tiempo (2021-2017), y coincidir en el mismo ámbito geográfico de aplicación (DHTF) y en un gran número de objetivos y medidas. La coordinación entre ambos planes es un elemento imprescindible, y ha de servir para aprovechar las sinergias existentes y minimizar las posibles afecciones negativas, por lo que, en base al principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2. e) de la LEA se justifica la evaluación conjunta del PHT-3 como del PGRI-2.

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		



Atendiendo a lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia del CIATF nº161 de 19 de julio de 2019, dictado por razones de urgencia -ratificado por la Junta General del Organismo mediante acuerdo adoptado con fecha de 18 de noviembre de 2019- se resolvió, entre otras consideraciones:

- **Tomar en consideración el Documento Inicial Estratégico Conjunto** del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027.
- **Solicitar** a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (actual Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, CEA en adelante) el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conjunta del PHT Tercer Ciclo y del PGRI Segundo Ciclo**, remitiéndole a tal efecto el Documento Inicial Estratégico Conjunto referido anteriormente, junto a los Documentos Iniciales de la planificación hidrológica, el Esquema Provisional de Temas Importantes y el documento “Revisión Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado por la Junta General del CIATF en sesión de 24 de abril de 2019.

SEXTO. - Con fecha de 12 de marzo de 2020 (nº de asiento GEISER 2020000130281) se recibe escrito de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, en virtud del cual se pone en conocimiento que se comunica el acuerdo adoptado por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en sesión de 4 de marzo de 2020 aprobando el Documento de Alcance que servirá de base para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del PHT-3 y PGRI-2. Si bien dicho escrito no acompaña el acuerdo referido, sino las alegaciones presentadas en el trámite de consulta del Documento Inicial Estratégico conjunto de los PPHH del Tercer Ciclo y PGRI Segundo Ciclo.

SÉPTIMO.- Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma, en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo cuya Disposición Adicional Tercera estableció la suspensión de los plazos administrativos sobre los que se sustenta la actividad de servicio público que realizan las Administraciones Públicas, suspensión que afectó al procedimiento de tramitación y aprobación de los Planes Hidrológicos del Tercer Ciclo y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación del Segundo Ciclo de las siete Demarcaciones Hidrográficas de Canarias. A tales efectos, considerando la posibilidad regulada en el apartado 4 de dicha D.A. mediante Resolución nº39 de 13 de mayo de 2020 del Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se acordó la continuación de los procedimientos de tramitación y aprobación de los referidos Planes.

OCTAVO. - Con fecha de 25 de septiembre de 2020 (nº de asiento 2020000420412) se notifica al CIATF la Resolución adoptada por la CEA en sesión de 4 de marzo de 2020 en virtud de la cual se acuerda, entre otras consideraciones, formular el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico Insular Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

NOVENO. - Consta informe del Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en calidad de Director-Coordinador del Proyecto del PHT, en el que se indica que actualmente se

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		



encuentran disponibles los documentos *Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 y Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021*, (Versión inicial de plan a efectos de la LEA), los cuales reúnen el contenido mínimo -indicado a continuación- que les resulta exigible de conformidad con la normativa de aplicación.



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MEMORIA
ANEJOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planos 2. Relación con otros planes 3. Fichas de Evaluación Ambiental de Ámbitos de implantación de Infraestructuras Hidráulicas 4. Fichas de Caracterización Ambiental de las ARPSIS 5. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas
MEMORIA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN
MEMORIA
ANEJOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planos 2. Programa de Medidas 3. Fichero de Masas de Agua <ol style="list-style-type: none"> 1. Masas de Agua Superficiales Costeras 2. Caracterización Adicional de las Masas de Agua Subterránea 4. Inventario de Captaciones de Aguas Subterráneas y de Comunidades y Entidades de Gestión del Agua 5. Fichero de Exenciones al Cumplimiento de Objetivos. Resumen de Medidas Vinculantes 6. Modelo de Hidrología de Superficie 7. Modelo de Flujo Subterráneo 8. Actualización del Plan Hidrológico 9. Documento de Participación Pública y Consultas
NORMATIVA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN
NORMAS
ANEJOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el suministro de Agua de Mar Desalada 2. Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el suministro de Agua Salobre Desalinizada 3. Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el suministro de Agua Regenerada 4. Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Abastecimiento 5. Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Saneamiento 6. Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el suministro de Agua para Riego 7. Sistemas Territoriales de Infraestructuras para la Producción Hidroeléctrica 8. Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas 3. Red Básica de Transporte del Agua 4. Listado de Registros de Riesgo 5. Listado de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico 6. Criterios Adicionales para la Identificación de Infraestructuras Esenciales-Estratégicas 7. Zonificación Hidrogeológica 8. Unidades de Demanda 9. Aglomeraciones Urbanas (Directiva 91/271) 10. Delimitación de las Masas de Agua Superficiales y Subterráneas 11. Condiciones de Referencia, Límites de Cambio de Clase, y Normas de Calidad Ambiental para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua

DÉCIMO. - El procedimiento para la tramitación del PHT-3 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		



Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENP), se ha de regir por la legislación específica en materia de aguas, dada su consideración de Plan Sectorial con impacto territorial.

De acuerdo al art. 40 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante LAC), la elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos Insulares compete a los Consejos Insulares de Aguas. Si bien, la LAC no contempla un procedimiento para la aprobación del planeamiento hidrológico y su revisión, concebido como una sucesión de actos ordenada y estructurada, que permita su definitiva aprobación, limitándose a establecer los órganos competentes para su aprobación, articulada en tres fases: inicial, provisional y definitiva.

Por tanto, ha de acudirse, en coherencia con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la LAC, a la normativa estatal, esto es, al Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio (en adelante TRLA), y en particular al Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante, RPH).

A tal efecto, la D.A. 12ª del TRLA, establece que los organismos de cuenca pondrán a disposición del público los ejemplares del proyecto de plan un año antes del iniciar el procedimiento. Esta disposición debe conectarse con el art. 41 TRLA y el art. 80 del RPH, que estructuran el procedimiento de aprobación del Plan en las siguientes fases, procedimiento en el que se integra a su vez, como procedimiento incidental, el correspondiente a la Declaración Ambiental Estratégica, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (en adelante LEA):

1. El Organismo de Cuenca redactará la propuesta del proyecto de plan hidrológico con su correspondiente estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el esquema de temas importantes, el documento de alcance (art. 20 LEA) y teniendo en cuenta todas las consultas efectuadas.
2. Una vez elaborada, se remitirá la propuesta de proyecto de plan hidrológico y el estudio ambiental estratégico con una antelación mínima de un año con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas para que presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, en la forma establecida en el artículo 74 RPH.

Además de lo anterior, debe cumplirse con la información pública y trámite de consultas regulados en la legislación ambiental. En este sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LEA, la propuesta de proyecto de plan (versión inicial del plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico deben ser sometidos a información pública, durante un plazo mínimo de 45 días hábiles, previo anuncio que debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Organismo.

Simultáneamente el organismo de cuenca someterá la propuesta de proyecto de plan (versión inicial de plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas con ocasión de la formulación del documento de alcance, durante un plazo mínimo de 30 días hábiles. Dado que ambos plazos son de mínimos, se entienden subsumidos en el plazo de 6 y 3 meses respectivamente de información pública y consulta exigidos en el art. 80 RPH.

Las alegaciones que se presenten en esta segunda fase serán objeto de respuesta razonada y darán lugar a las modificaciones del instrumento que se consideren. Ultimada la información pública y las consultas referidas anteriormente el organismo de cuenca realizará un informe

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		



sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al proyecto de plan hidrológico.

No se considera de aplicación, en este caso, el informe preceptivo del Consejo del Agua al que alude el punto 4 del artículo 80 RPH al tratarse de un organismo que se crea en las cuencas intercomunitarias, conforme al art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que no es el caso de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

3. Emitidos los correspondientes informes e incorporadas, en su caso, las pertinentes observaciones y sugerencias se procederá a la aprobación inicial del proyecto de plan (propuesta final de plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico por la Junta General del CIATF (art. 10 c), art. 16 b) LAC y art. 14 b) de los Estatutos del CIATF), a los efectos de su posterior remisión al órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser publicada en el BOC (artículos 23 a 25 LEA).

A la vista de todo lo anterior, encontrándose redactado el documento **Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 y Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021** (Versión inicial de plan a efectos de la LEA) y en disposición de ser tramitado, procede su sometimiento a información pública y consulta a las partes interesadas y Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el art. 80 RPH y artículos 21 y 22 LEA.

DECIMOPRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 10 letra c.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, estando encomendada a la Junta General del Organismo (art. 14 del Estatuto del CIATF, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio) la elaboración del Plan Hidrológico.

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con las abstenciones de D. Felipe González Domínguez, D^a M^a José Belda Díaz, D^a Vanessa Martín Évora y D^a Zaida González Rodríguez, lo siguiente:

PRIMERO. - Tomar en consideración los documentos **Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 y Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021** (Versión inicial de plan a efectos de la LEA).

SEGUNDO. - Someter los documentos **Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 y Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021** (Versión inicial de plan a efectos de la LEA) a **información pública** por un plazo de **SEIS (6) MESES** mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los diarios de máxima difusión de la Provincia, a los efectos de plantear sugerencias u observaciones que podrán presentarse en la sede de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife o en cualquiera de las formas

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		



establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, se hace constar que los documentos citados anteriormente podrán ser examinados en la página web de este Consejo Insular de Aguas, www.aquastenerife.org.

TERCERO. - Someter los documentos ***Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 y Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021 (Versión inicial de plan a efectos de la LEA)*** a consulta de las **Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas** que hubieran sido previamente consultadas, por un plazo de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente al que se les someta la propuesta de proyecto de plan y el Estudio Ambiental Estratégico Conjunto citado anteriormente.

La Secretaria,

7 / 7

Código Seguro De Verificación	5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	25/06/2021 09:22:48
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/5UY3oT8WAcSrIxJt3MumUQ==		

